



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Interrogatorio de parte. 110014003004-2021-00209-00.

Confirmación. 141042.

Como quiera que la anterior prueba extraprocesal es procedente, con fundamento en el artículo 184 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

1. Admitir la solicitud de interrogatorio de parte, presentado como prueba anticipada de Rocío del Lucero Reyes Franco con citación al señor Alexander Lozano Salguero.

2. Señalar el **veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las once y treinta de la mañana (11:00 a.m.)**, a efecto de que comparezca a este Despacho Alexander Lozano Salguero, con el fin que en diligencia absuelva el Interrogatorio de parte que le formulará Rocío del Lucero Reyes Franco.

3. La parte solicitante notifique por el medio más expedito y que considere conveniente, adjuntándosele copia de la solicitud.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a la citada y solicitante, junto con sus apoderados.

4. Requerir a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹ y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

1. Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

5. Reconocer a la abogada Henry Orlando Cepeda Ibáñez, para actuar como apoderada judicial de la parte convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 8 de abril de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17ea192c55b1fd44b852535856ce4040b124b2dedd608098e315ff110f3648fd
Documento generado en 26/03/2021 06:07:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>